



Expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0976

RESOLUCIÓN N°

()

05 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución N° 0289 de 12 de marzo de 2018**, se otorgó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de un lago localizado en el predio Calabozo – Vereda Calabozo, jurisdicción de Municipio de San Pedro (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas (Sistema Magna – Sirgas): Latitud 9° 22’53.619” N; Longitud 75° 5’ 46.59 W; Z= 168 m. Plancha del IGAC 45-III-C en escala 1: 25.000, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN – ASOCALABOZO**, identificada con NIT N° 900203603 – 8, a través de su representante legal o quien hiciera sus veces.

Que, en el artículo quinto de la resolución en comento se estipuló que el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la misma sería corroborado mediante visitas de seguimiento.

Que, por lo anterior, mediante **Auto N° 1312 del 25 de noviembre de 2020**, se remitió el expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se designara al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que practicaran visita con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0289 de 12 de marzo de 2018.

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 24 de febrero de 2021 y rindieron el Informe de Seguimiento adiado 24 de marzo de 2021, en el cual se pudo evidenciar que no se había realizado actividad alguna sobre el recurso hídrico, por lo que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN – ASOCALABOZO**, no había hecho uso del permiso otorgado.

Que, en tal razón, mediante los Oficios N° 02638 del 15 de abril de 2021 y N° 04606 del 13 de julio de 2022, se requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN – ASOCALABOZO**, para que definiera la situación del permiso de Concesión de

Expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0976
05 DIC 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Aguas Superficiales, es decir, para que informara a CARSUCRE si iba a hacer uso de dicho permiso o no, toda vez que el mismo se encontraba vigente.

Que, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución N° 0289 de 12 de marzo de 2018 profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita nuevamente el día 29 de mayo de 2024 y rindieron el Informe de Visita N° 089 del 04 de julio de 2024, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

I. “DESARROLLO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0289 del 12 de marzo de 2018, con Expediente No. 067 de 02 de noviembre de 2013 de CARSUCRE, se realizó visita de seguimiento el día 29 de mayo de 2024 con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en el instrumento ambiental concesión de aguas subterráneas. Se procede a realizar el reconocimiento y estado actual de la captación en el Predio Calabazo – Vereda Calabazo - Jurisdicción del Municipio de San Pedro - Sucre., con coordenadas de Origen Único Nacional N: 2595666.759 m – E: 4769506.032m. En la visita se pudo constatar lo siguiente:

- *La represa se encuentra actualmente al 70% de su capacidad máxima aproximadamente.*
- *Se observan buenas condiciones ambientales.*
- *Se observan pequeñas zonas con vegetación dentro del espejo de agua.*
- *Presencia de diferentes especies arbóreas en la ladera de la represa*
- *No se observan captaciones en el área al momento de la visita.*
- *Se observan pequeños cultivos de pan coger.*
- *Se pudo evidenciar que la caseta de bombeo se encuentra en estado de abandono.*
- *Personas de la zona manifiestan que esta se encuentra en ese estado debido a falta de presupuesto.*
- *Se intentó contactar vía telefónica a la señora Mayda Lobo Cruz representante legal de Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Calabazo – ASOCALABAZO, pero no se tuvo respuesta por parte de esta.*

II. REGISTRO FOTOGRÁFICO

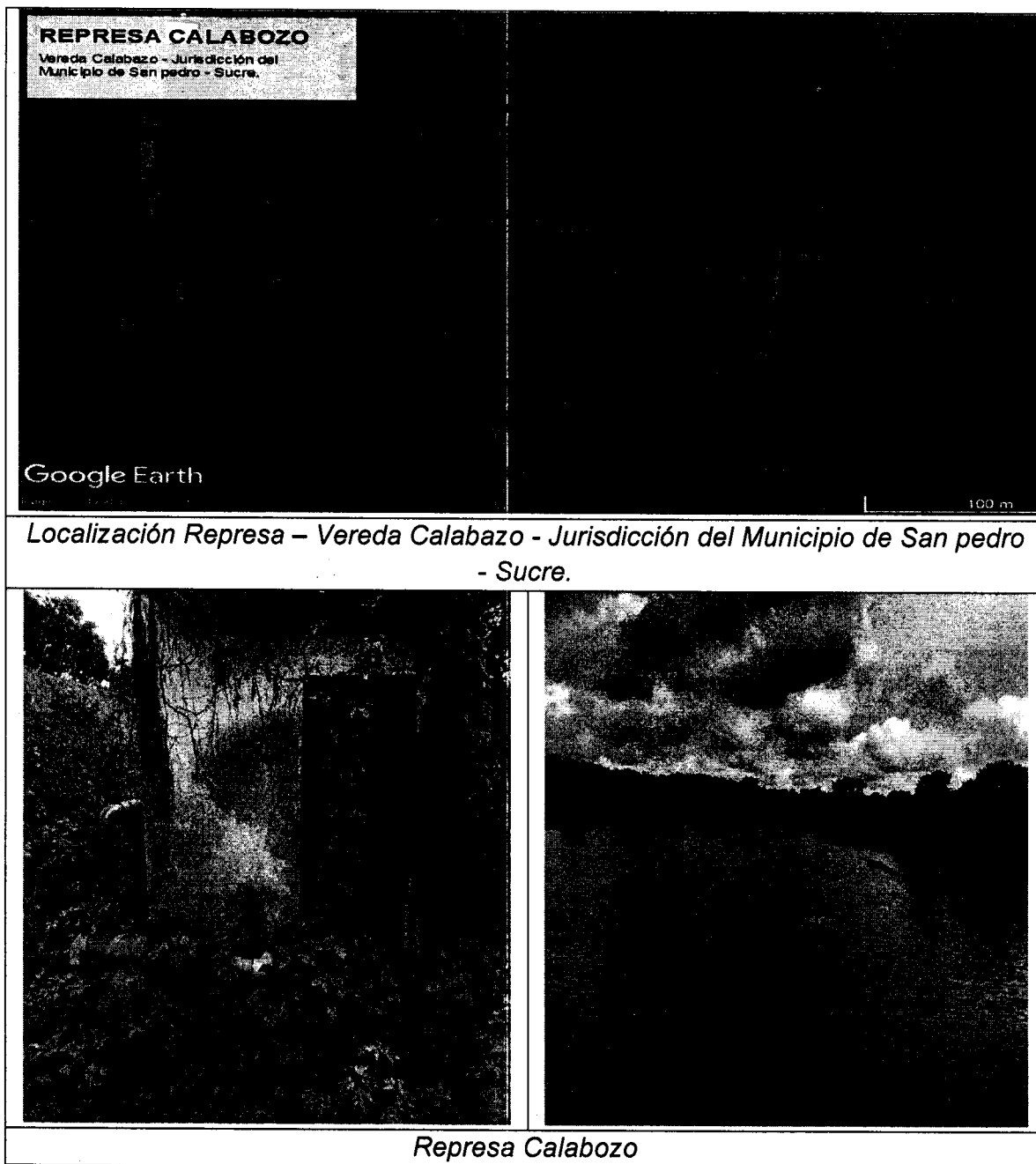


Expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

N° - 0976
05 DIC 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**



III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- *Mediante la Resolución No. 0289 del 12 de marzo de 2018, por medio de la cual CARSUCRE le otorga una concesión de aguas superficiales a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Calabazo – ASOCALABAZO, de la represa localizada en la vereda Calabazo - Jurisdicción del Municipio de San pedro - Sucre, con coordenadas de Origen Único Nacional N: 2595666.759 m – E: 4769506.032m.*

Expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0976

05 DIC 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- *Que mediante las visitas de seguimiento realizadas por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se pudo establecer que no se realizaron actividades de aprovechamiento de recurso hídrico superficial por parte de la asociación ASOCALABAZO.*
- *Al momento de la elaboración del presente informe de seguimiento, se encontró que la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 0289 del 12 de marzo de 2018, a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Calabazo – ASOCALABAZO, se encuentra vencida.*
- *Si el usuario desea realizar el aprovechamiento del recurso hídrico superficial, deberá tramitar ante la autoridad ambiental la respectiva concesión de aguas superficiales, teniendo en cuenta lo establecido Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015”.*

Que, mediante el **Auto N° 1192 del 18 de octubre de 2024**, se requirió por última vez a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN – ASOCALABAZO**, identificada con NIT N° 900203603 – 8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación de dicho acto administrativo definiera la situación actual del proyecto e, igualmente, indicara si deseaba hacer uso del recurso hídrico del lago localizado en el predio Calabazo – Vereda Calabazo, jurisdicción de Municipio de San Pedro (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas (Sistema Magna – Sirgas): Latitud 9° 22' 53.619" N; Longitud 75° 5' 46.59 W; Z= 168 m. Plancha del IGAC 45-III-C en escala 1: 25.000, para lo cual debía solicitar la renovación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado mediante la Resolución N° 0289 de 12 de marzo de 2018, toda vez que, según la fecha de ejecutoria de la misma, se encuentra vencida desde el mes de septiembre de 2023.

Que, a la fecha no obra en el expediente respuesta alguna por parte de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN – ASOCALABAZO**, identificada con NIT N° 900203603 – 8, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122

Expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0976

05 DIC 2025

()

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE
MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, el artículo 35 del decreto 19 del 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior. *Negrilla fuera del texto original”.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en razón a la norma citada anteriormente y luego de revisada la información que reposa en el expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013, se pudo evidenciar que no existe razón para justificar la continuación del proceso que se surte al interior del mismo, puesto que no existe permiso ambiental vigente, toda vez que, según la fecha de ejecutoria de la Resolución N° 0289 de 12 de marzo de 2018, la concesión se encuentra vencida desde el mes de septiembre de 2023, aunado a que no se identifican hechos que constituyan una posible infracción ambiental.

Así las cosas, este despacho considera procedente ARCHIVAR el presente expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013, dado que no existe mérito para continuar con su trámite.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013
 Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº - 0976

05 DIC 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 067 del 01 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN – ASOCALABOZO**, identificada con NIT N° 900203603 – 8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 13 N° 17 – 09 – Barrio Kennedy del Municipio de San Pedro (Sucre); de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

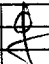
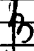
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Citacion realizada el 12/12/2025.


JULIO ÁLVAREZ MONTH
 Director General
 CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista	
V.ºB.º	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			